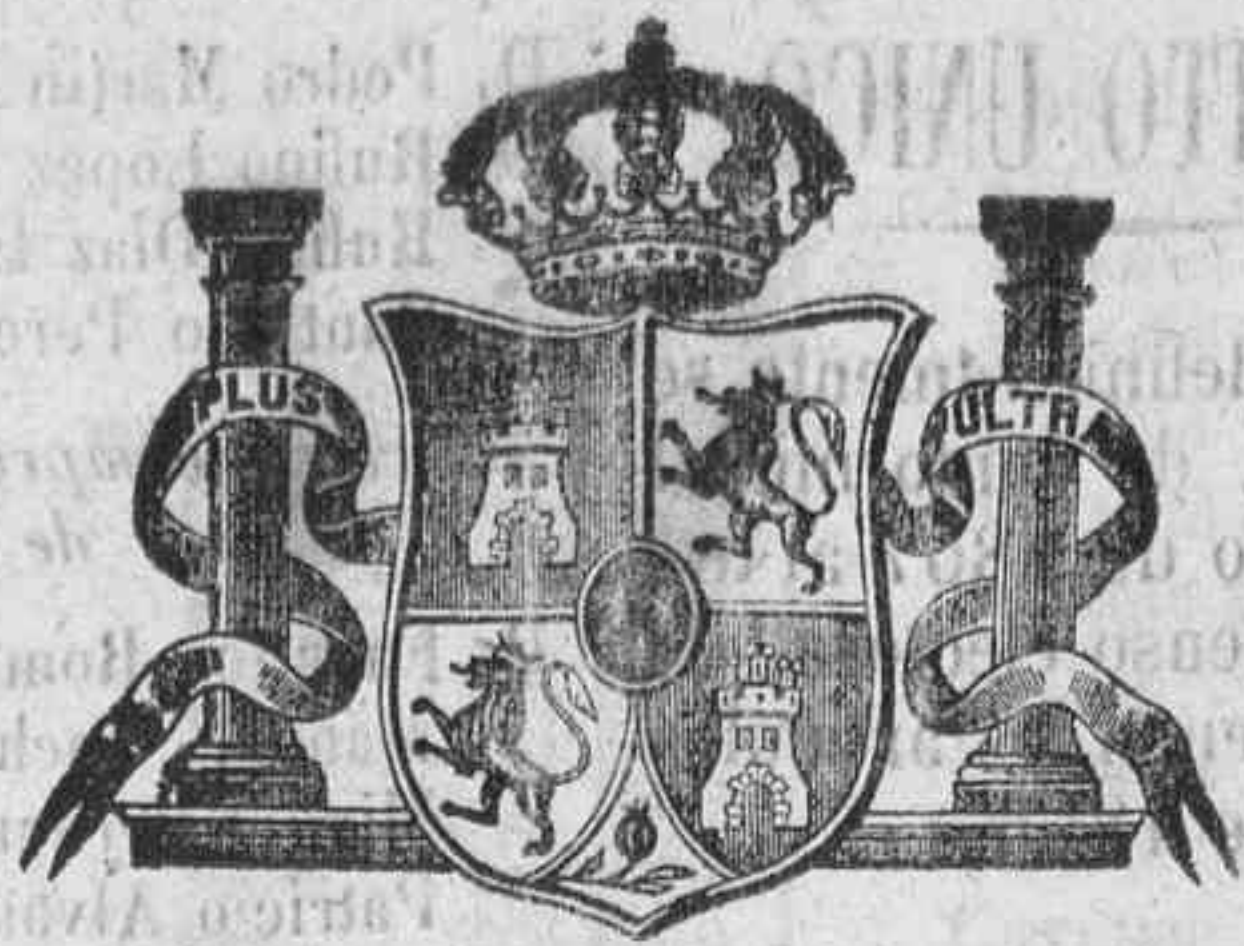


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 103.

Martes 25 de Febrero.

Año de 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 190.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán con toda actividad y eficacia á la busca de los objetos que se espresan á continuacion, que han sido robados de la Iglesia parroquial de Arco en la noche del 17 al 18 del corriente, poniéndolos á disposicion de este Gobierno con los autores de tan grave delito, si fuesen descubiertos.

Cáceres 21 de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Objetos robados.

Una custodia con su viril, dos cálices, dos patenas, una cruz parroquial, un copon, una caja para administrar el Viatico, una naveta, un incensario, una corona de la Virgen, y dos cucharitas, todo de plata, y ademas unas vinageras y platillo de metal blanco, un alba y una sotana.

Circular número 191.

Inquiriendo el paradero de los padres del soldado finado Pedro Sierra Bueno.

Habiendo dejado algunos fondos á su fallecimiento el soldado Pedro Sierra Bueno, que servia en clase de asistente en la isla de Puerto-Rico, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que si en alguno de ellos residen Miguel Sierra y Juliana Bueno, padres del finado, que parece se dedican á la venta de efectos de tienda, se lo hagan saber participándome al propio tiempo haber sido habidos para que puedan obtener los intereses del fallecido.

Cáceres 22 de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento. — Obras públicas.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero con destino á la carretera de Madrid á Badajoz, he dispuesto con fecha de este dia que se anuncie por medio del Boletín oficial para conocimiento de las personas que, reuniendo los requisitos prevenidos por Reglamento, deseen obtener la referida plaza.

Los aspirantes presentarán en este Gobierno las solicitudes documentadas dentro del plazo de 15 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente se inserte en el mencionado periódico oficial; pasado dicho término, se proveerá la vacante con arreglo á lo dispuesto en la circular de 31 de Marzo último.

Cáceres 21 de Febrero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

(Continuacion.)

LERIDA.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
1	D. Luis Rodriguez Trelles.....	50	10000
2	D. José Perez Valdés.....	4	800
3	D. Vicente Ascó.....	3	600
4	D. Juan Nepomuceno Piedrahita.....	2	400
5	D. Pedro Piedrahita.....	1	200
6	D. Ramon de Casanoves.....	11	2200
7	D. Antonio García Toruel.....	2	400
8	D. Santiago García Hernanda.....	1	200
9	D. Francisco María Martonell.....	3	600
10	D. Pedro de Templé.....	1	200
11	D. Domingo de Gomar.....	4	800
12	D. Agustin Lopez Morlins.....	1	200
13	D. Angel Sanchez.....	1	200
14	D. Juan José Catalan.....	2	400
15	El Ayuntamiento de la capital.....	10	2000
16	D. José Teixido y Tarrago.....	1	200
17	D. Francisco Navarro y Urti.....	4	800
18	D. Antonio de Rubies.....	2	400
19	D. Bautista Hornado.....	1	200
20	D. José Antonio Mostany.....	1	200
21	D. José Antonio Toucu.....	1	200
22	D. José de Gomar.....	1	200
23	D. José Pifarre.....	1	200
24	D. Juan Mestres.....	1	200
25	D. José Tarragona.....	1	200
26	D. Francisco Cercos.....	1	200
27	D. Juan Domingo.....	1	200
28	D. Ramon Roca.....	1	200
29	D. Jaime Búfala.....	1	200
30			
31	El Depositario de fondos provinciales.....	387	77400
32	El Ayuntamiento de Tárrega.....	2	400
33	El id. de Balaguer.....	3	600
34	D. Francisco de Alós.....	1	200
35	D. Teodoro Muñoz.....	8	1600
36	D. Pascual Martinez.....	1	200
37	D. José Maria Vazquez.....	1	200
38	D. José Aldomí y Pascual.....	1	200
39	D. José Vall y Queralt.....	1	200
40	D. Antonio Bellart.....	1	200
41	D. José Segarra.....	4	800
42	D. Ramon Maria Jover.....	20	4000
43	D. Ramon Nicolau.....	8	1600
44	D. Mariano Feres.....	2	400
45	D. José Falip.....	1	200
46	D. José Puig.....	1	200
46 suscritores por.....		556	111200

(Se continuará.)

En las Gacetas de Madrid, números 319 y siguientes, se halla inserto lo siguiente:

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en

LISTA de los electores del expresado Distrito a quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados a Cortes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los articulos 49 y siguientes del titulo 5.º de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE PLASENCIA.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
MALPARTIDA DE PLASENCIA.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Alejandro Garcia Oliva	San Blas, 9	Propietario	29
Antonio Hernandez Alonso	Alamo, 1	Idem.	23
Alejandro Garcia Fernandez	Mesones, 14	Idem.	30
Antonio Tejada Garcia	Escuela, 5	Idem.	21
Agustin Serrano Diaz	Mesona	Idem.	43
Blas Garcia Mateo	Mirador, 16	Idem.	33
Evaristo Oliva Tejada	San Blas, 10	Idem.	36
Evaristo Fernandez Espinosa	Luz	Idem.	79
Francisco Garcia Mateos	Plaza	Idem.	64
Francisco Fernandez Nuñez	Cura, 15	Idem.	20
Francisco Sanchez Pecero Tomé	Real, 6	Idem.	26
Francisco Mateo Alonso	Idem, 54	Idem.	27
Francisco Justo Recio Diaz	Plaza, 7	Idem.	20
Fulgencio Garcia Barrado Diaz	Oro, 2	Idem.	38
Francisco Jimenez Espinosa	Mesones, 2	Industrial.	21
Félix Sanchez Pecero Tomé	Anton, 5	Propietario.	36
Gabriel Garcia Mateos	San Gregorio	Idem.	96
José Martin Moran Gonzalez	San Marcos	Idem.	42
Juan Alejo Fernandez Diaz	Real	Idem.	106
Juan Pastor Cano	Iglesia	Idem.	61
Juan Roman Sanchez Manzano	Música	Idem.	56
Juan Garcia Mateos	Escuela	Idem.	96
Juan Garcia Tejada	Mesones	Idem.	65
Juan Moran Sanchez	Amargura	Idem.	56
Juan Galeno y Gonzalez	Pozo alto, 9	Idem.	20
Juan Tomé Mateos	Real, 14	Idem.	34
Juan Sanchez Pecero y Tomé	Pozo alto, 11	Idem.	17
José Recio Diaz	Mesones, 10	Idem.	31
Juan Manzano Gonzalez	Canela, 6	Idem.	30
Jacinto Tejada Muñoz	Escuela, 3	Idem.	36
José Garcia Matéo	San Gregorio, 4	Idem.	27
Jacinto Garcia Serrano	San Marcos	Idem.	94
Leoncio Garcia Diaz	Idem.	Idem.	42
Manuel Tejada Sanchez	Solana	Idem.	57
Miguel Mateos Alonso	Charca	Idem.	43
Marcos Matéo Garcia	Mirador, 8	Idem.	32
Manuel Barrado Rubio	Real, 8	Idem.	23
Manuel Garcia Oliva	Amargura, 10	Idem.	37
Marcos Mateos Tejada	Ausente	Idem.	29
Manuel Cano Garcia	Iglesias, 4	Idem.	22
Manuel Garcia Tejada	Peña, 15	Idem.	24
Manuel Luis Canelo	Iglesia, 8	Idem.	20
Nicolás Garcia Tejada	Plaza, 17	Idem.	32
Vicente Cano Rino	Charca, 12	Idem.	24
Vicente Garcia Mateos	San Gregorio	Idem.	101
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Francisco Martin Pastor Gonzalez	Escuela, 1	Profesor de Inst. púb.	
Valentin Euslaquio Duran Collazos	Cura, 2	Cura párroco.	
MIRAVEL.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Mendez Pinero	San Anton, 12	Propietario.	37
Angel Sancho Hernandez	Parras	Idem.	42
Francisco Hinojal Herrera	Plaza	Idem.	55
Francisco Pacheco Sanchez	Real	Idem.	48
Francisco Casimiro Vegas	Alamillo, 9	Idem.	29
Juan Martin Rodriguez	Real, 7	Idem.	27
Juan Izquierdo Garcia	Idem, 3	Idem.	30
Juan Barco Garcia	Plaza, 1	Idem.	21
Lorenzo Lino G. Vega	Alamillo, 20	Idem.	23

D. Pedro Martin Plasencia	Real	Propietario.	338
Rufino Lopez Matéos	Horno, 29	Idem.	22
Rufino Diaz Hernandez	Parras, 36	Idem.	38
Santiago Perez Pacheco	Real, 9	Idem.	25

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Faustino Romero Salgado	Ausente	Presbítero coadjutor.	
Manuel Sanchez Gonzalez	San Anton	Cirujano.	
Miguel Fernandez Silva	Cura, 1.º	Cura párroco.	
Patricio Alvarez Yraun	Muladar, 8	Profesor de Inst. púb.	

MONTEHERMOSO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Aureliano Garrido Dominguez	Vitoria	Propietario.	43
Antonio Garrido Matéos	Dos Plazas	Idem.	44
Antonio Rodriguez Haro	Vitoria	Idem.	20
Bartolomé Gutierrez Quijada		Idem.	103
Blas Matéos Alba	Curas	Idem.	76
Cayetano Dominguez Garcia	Dos Plazas	Idem.	66
Cirilo Gordo Cáceres	Idem	Idem.	43
Calixto Garrido Garrido	San Anton, 2	Idem.	23
Eugenio Fuentes Matéos	Dos Plazas	Idem.	41
Eugenio Ruano Matéos	Rengadilla	Idem.	120
Eusebio Garrido Garrido	Llanitos	Idem.	82
Francisco Dominguez Iglesias	Atras	Idem.	40
Francisco Fuentes Calvo	Vitoria	Idem.	48
Francisco Fuentes Garrido	Dos Plazas	Idem.	76
Francisco Cáceres Bautista	Castillo	Idem.	53
Francisco Pulido Carpintero		Idem.	112
Felipe Dominguez Alba	Dos Plazas	Idem.	73
Fructuoso Garrido Garrido	Llanitos	Idem.	90
Fulgencio Fuentes Matéos	Dos Plazas	Idem.	78
Francisco Garrido Mesa	Fuentes, 31	Idem.	29
Francisco Carpintero Garcia	Moron, 5	Idem.	23
Francisco Dominguez Clemente	Llanito, 28	Idem.	27
Francisco Garcia Clemente	Iglesia, 9	Idem.	21
Francisco Quijada Matéos	Vitoria, 8	Idem.	20
Francisco Gutierrez Pulido	San Anton, 10	Idem.	26
Francisco Miranda Garrido	Córtes, 9	Idem.	29
Gerónimo Alba Matéos	Oscura	Idem.	40
Gabriel Alba Matéos	Dos Plazas	Idem.	44
Gabriel Garrido Matéos	Plaza	Idem.	65
Gabriel Galindo Garrido	Moron	Idem.	63
José Garrido Prieto	Real	Idem.	50
José Aparicio Ruano	Córtes	Idem.	47
José Valle Nieto	Plaza	Idem.	43
José Fuentes Garrido	Rincones	Idem.	80
Juan Baquero Quijada	Cura	Idem.	41
Juan Galindo Dominguez	Llanitos	Idem.	56
Juan Granados Galindo	Vitoria	Idem.	40
Juan Alba Mateos	Corona	Idem.	41
Juan Galindo Haon	Idem	Idem.	46
Juan Garrido Matéos	Dos Plazas	Idem.	64
Julian Dominguez Garrido	Barrionuevo	Idem.	50
Juan Gutierrez Pulido	Oscura, 9	Idem.	21
Juan Pineros Retortillo	Iglesia, 30	Idem.	28
Juan Granados Galindo, mayor	Vitoria, 1	Idem.	37
Lorenzo Garrido Alba	Dos Plazas	Idem.	211
Luis Pulido Gutierrez	Idem	Idem.	48
Manuel Mesa Garcia	Parras	Idem.	54
Manuel Roncero Prieto	Córtes	Idem.	71
Martin Fuentes Garrido	Fuente	Idem.	40
Martin Dominguez Alba	Rincones	Idem.	50
Mariano Pardabé y Castañez	Dos Plazas	Idem.	21
Manuel Alba Mateos	Moron, 3	Idem.	29
Marcos Ruano Francisco	Concejo, 2	Idem.	26
Ramon Quijada Garcia	Parras, 19	Idem.	24
Ramon Dominguez Garcia	Iglesia, 8	Idem.	23
Saturnino Quijada Roncero	Parras, 19	Idem.	37
Simon Fuentes Garrido	Dos Plazas, 3	Idem.	36
Simon Iglesias Francisco	San Antonio, 3	Idem.	26
Silvestre Baquero Quijada	Oscura	Idem.	45
Vicente Baquero Matéos	Rincones	Idem.	150
Victorio Garrido Garrido	Vitoria	Idem.	52
Vicente Aparicio Ruano	Castillo, 16	Idem.	33
Vicente Francisco Gonzalez	Idem, 12	Idem.	20

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Alonso Garrido Rodriguez	Vitoria, 6	Profesor de Inst. púb.	
Eladio Lorenzo Bueno	Curas, 1	Presbítero coadjutor.	
Ramon Gonzalez Sanchez	Pozo nuevo, 10	Cura párroco.	

NAVACONCEJO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table listing electors for Navaconcejo under Article 15, including names like D. Alonso Tirado y Alonso, Antonio de la Calle Sanchez Breña, and various professions and addresses.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table listing electors for Navaconcejo under Article 19, including D. Francisco Pardo y Amado and José María Gonzalez de Dios.

OLIVA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table listing electors for Oliva under Article 15, including D. Angel Garrido, Angel Garrido Pascual, and Bernardino de Miguel.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table listing electors for Oliva under Article 19, including D. Manuel Garcia, Manuel Paz y Perez, and Pedro José Gutierrez.

PIORNAL.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table listing electors for Piornal under Article 15, including D. Baltasar Prieto Alonso, Celestino Perez, and Eusebio Prieto Alonso.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

Table listing electors for Piornal under Article 19, including D. Antonio Villarreal, Juan Sanchez Reina, and Pedro Moreno Garcia.

PLASENCIA.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

Table listing electors for Plasencia under Article 15, including D. Agustin Somera y Salido, Agapito Plaza y Avila, and Antonio Botan Garcia.

Main table listing electors for various municipalities including Resvaladero, Queso, Plaza Mayor, Rey, Zapateria, Talavera, Coria, Ausente, Industrial, Propietario, and others, with names and professions.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION SUBALterna DE RENTAS
DE PLASENCIA.

Por el presente se anuncia la subasta de 200 cajones de pino que, procedentes de envases de tabacos, existen vacios en estos almacenes, divididos en 20 lotes de 10 cada uno, y bajo el tipo de 300 milésimas cada cajon, tendrá lugar á las doce del dia que haga el octavo, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, verificándose en las oficinas de esta Administracion-Depositaria, ante el Jefe de ellas, Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda; advirtiéndose á los que puedan interesarse en dicha subasta, que no tendrá efecto hasta que recaiga la correspondiente aprobacion de la Direccion general del ramo.

Plasencia 13 de Febrero de 1868.—Francisco Hernandez.

D. Benito Navarro Sanchez, Caballero de la inclita orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Maza, de esta vecindad, se ha acudido á este mi Juzgado con escrito de 1.º del corriente, acompañado de los documentos justificativos, en reclamacion de que se escluyan de las listas electorales para Diputados á cortes á Juan Gabriel Tena y Cid, Leon Bernaldez, D. Manuel de Tena y Peña, Pedro Borrega Solano, D. Marceliano Luxan y Pedro Bello, de esta vecindad, por haber perdido el derecho de tales electores, en razon á que ninguno de ellos satisface la cuota legal segun se acredita de la documentacion; y en su virtud he mandado, por auto de 6, se publique en esta villa y Boletín oficial de la provincia, admitiendo dicha demanda y que sean citados y emplazados los mismos en los términos que preceptúa el art. 3.º de la ley electoral vigente, á fin de que dentro de veinte dias se presenten en este Juzgado á sostener su derecho.

Dado en Alcántara á 11 de Febrero de 1868.—Benito Navarro.—Por mandado de su señoría, Agustín Luxan Cava.

Don José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se hace saber á Josefa Hernandez, natural y vecina de Cuacos, cuyo paradero se ignora, que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Estanislao Sanchez Luengo, á oír una notificación mandada hacer en la causa que se sigue por robo de dinero y otros efectos de su propiedad; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 19 de Febrero de 1868.—José Segura y Ramon.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

D. Pedro Zavala y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa con servicio en la iglesia parroquial de Hornachos y que fundó D. Bartolomé Durán, vecino que fué de dicha villa, en 12 de Setiembre de 1718; para que en el término de 30 dias se presenten á deducir dicho derecho en este Juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado; pues así lo tengo mandado en auto de este dia á instancia de don Antonio Ra-

mirez Romero, vecino del Arroyo de San Serván, representado por el Procurador D. Diego Cardoso.

Dado en Almendralejo Febrero 15 de 1868.—Pedro Zavala.—El actuario, Alejandro Brion Taboada.

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mérida y su partido

Por el presente se escita el celo de las autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres con objeto de que se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado del sujeto ó sujetos que fueren hallados, conduciendo una jumenta cerrada, de seis cuartas próximamente de alzada, castaña oscura, recien esquilada y en dias de parir, con el casco de la mano izquierda algo levantado, que ha sido robada de la casa de D. Gonzalo Moreno, vecino de Puebla de la Calzada; pues en ello se interesa la buena y pronta administracion de justicia.

Dado en Mérida á 19 de Febrero de 1868.—Lic. José María García Navarro.—El Escribano originario, Vicente Calderon Aquinaco.

D. Agustín José Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades civiles y militares de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Pedro Perez, por lesiones con arma de fuego á Pedro Albor, en la tarde del 6 de Febrero de 1866, hallándose trabajando en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz y en el sitio del túnel de las Cabras, jurisdiccion de Zarza Capilla, de la comprension de este partido, en cuya linea estaban varios trabajadores en aquella época, siendo el contratista don Joaquín de la Gandara, habiendo pasado la misma al Promotor Fiscal, la devolvió con el dictámen que su tenor literal y el del auto en su virtud proveido, es el siguiente

Dictámen.

El Promotor Fiscal ha visto el estado de esta causa y lo infructuoso que han sido los exhortos dirigidos á los Juzgados de Madrid y Baeza. Insistir mas sobre este extremo, seria dar lugar á retrasar más y mas esta causa, que lo está bastante ya; y el medio que el que suscribe halla mas sencillo y expedito, es, llamar por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz, Ciudad-Real y Cáceres, á los trabajadores que se encontrasen en el túnel de las Cabras, el dia 6 de Febrero de 1866, cuando se hallaba en construccion el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, á fin de que compareciendo en este Juzgado, si estuvieren próximos, y caso contrario, avisando su residencia, presenten declaracion acerca del suceso que motivó estos autos. Tampoco estaria demas que este llamamiento se hiciera en la Gaceta oficial de Madrid. Sin embargo, el Juzgado etc.

Puebla de Alcocer 11 de Febrero año del sello.—Manuel Suarez Bárcena.

Auto.

Hágase como dice el Promotor Fiscal, llamándose por edictos á los trabajadores que se encontraron en el túnel de las Cabras, el dia 6 de Febrero de 1866, en la linea férrea de Ciudad-Real á Badajoz, á fin de que comparezcan en este Juzgado, los que se dirigirán á los señores Gobernadores de las provincias de Ciudad-Real, Cáceres y Badajoz, para que dispongan su insercion en los Boletines oficiales y juntamente otro ejem-

plar á la Gaceta de Madrid, con el mismo objeto.

Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer 11 de Febrero de 1868.—L. Quintana.—El actuario, Rafael de Oliva.

Y con el fin de que tenga efecto lo solicitado y mandado, se inserta el presente anuncio en la forma prevenida, y que interesa á la administracion de Justicia.

Dado en Puebla de Alcocer á 12 de Febrero de 1868.—L. Agustín José Quintana.—D. S. O., Rafael de Oliva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE NAVAMORAL DE LA MATA.

Por acuerdo de la corporacion municipal que presido, prévia la correspondiente autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, se ha dispuesto la enagenacion de 25 billetes hipotecarios que la pertenecen. Los aspirantes deberán hacer sus proposiciones en pliego cerrado en término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial: trascurrido dicho plazo, serán abiertos los pliegos en presencia del Ayuntamiento, y se adjudicarán los billetes á la persona que haga proposicion mas ventajosa sobre el tipo que habrá fijado el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos convenientes.

Navalmoral 18 de Febrero de 1868.—José Marcos Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este pueblo, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, se previene á los hacendados del mismo, así vecinos como forasteros, que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones juradas en la Secretaria de Ayuntamiento que presido, de todos los bienes que posean en este distrito, pues pasado dicho término sin así verificarlo, se les evaluará de oficio y no serán oídas sus reclamaciones.

Campillo de Deleitosa 18 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Eustasio Pórras.—Lorenzo Guzman, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio oportunamente á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial respectiva al próximo año económico de 1868 á 69, se previene á todos los vecinos y forasteros que en el término de un mes contado desde la fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en su riqueza contributiva; advirtiéndoles que de no hacerlo así no serán oídos en desagravio, ni se hará traslacion alguna de sus fincas sin que se presenten los oportunos documentos razonados en el Registro de la Propiedad, segun está prevenido.

Galisteo 20 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Gregorio Matías.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABADIA.

El apéndice del amillaramiento de la

riqueza de este término, que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 al 69, se hallará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el 20 del corriente mes, y concluirán el 6 del próximo mes de Marzo, dentro de los cuales pueden los contribuyentes á dicho impuesto, enterarse de las utilidades, ó sean altas ó bajas en él comprendidas, y reclamar de agravios si se creyesen perjudicados; en el bien entendido que pasado dicho término no se dará curso á las reclamaciones que se presenten.

Abadía 19 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Juan José Sanchez.—De su orden, José María García Perez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE NAVAS DEL MADROÑO.

Vacante de la plaza de Farmacéutico.

Lo está la titular de este pueblo que consta de 900 vecinos, dotada con 200 escudos por la asistencia de las familias pobres, y ademas un escudo por cada familia pobre que exceda de 200, pagándose ademas las medicinas que necesitan los pobres, cuyas cantidades se pagan de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el Profesor de concertar su asistencia ó espendicion de medicinas con las familias no pobres.

Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus títulos é instancias documentadas con sus relaciones de méritos, en las que deberán hacer constar la fecha de sus títulos y demas que conduzca á ilustrar la provision; para todo lo que se concede el término de 30 dias, á contar desde la fecha del Boletín oficial y de la Gaceta en que se inserte este anuncio.

Navas del Madroño 2 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Benito Pascasio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BROZAS.

En la noche del 9 del actual han desaparecido de las majadas del ganado lanar, que pasta la dehesa de Valdemarras, de esta jurisdiccion, los semovientes de la pertenencia y señas á saber:

Tres jumentas, las dos pelo negro y la otra rucio, de mediana alzada, cerradas las primeras, y esta última de 2 años y rabichona, de Francisco Chaparro Pardo, de esta vecindad.

Otra jumenta, castaña clara, de igual alzada, que vá á 2 años, y un marrano de año, entero, con señal de hoja de higuera en la oreja derecha y muesca por atrás en la izquierda, de Manuel Mendo Caruñas.

Otra jumenta, pelo negro, de la misma alzada, cerrada, con una paleta pelada de curas que le han hecho; y un jumento rucio, capon, de 2 á 3 años, de la propia alzada, y aparrado, de Feliz Lucio Chaparro.

Y se hace público por medio del presente anuncio, para que la persona que tenga noticia de su paradero se sirva avisarlo á esta Alcaldía.

Brozas 12 de Febrero de 1868.—El primer Teniente de Alcalde, Antonio Gonzalez Barrios.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALDEA DEL CANO.

Hace ya mas de dos meses, que en la vacada del comun de vecinos de este pueblo, se halla una novilla, de 3 años, pelo rucio, con muesca redonda en la oreja izquierda y otra muesca mas pequeña, y golpe por detrás en la derecha.

La persona que se crea dueño de ella, puede acudir á mi autoridad reclamándola, y presentando los justificantes y pagados los costos, le será entregada.

Aldea del Cano 14 de Febrero de 1868.—Pascual Bazaga.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.